

Conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y como se desconoce información sobre el destinatario, se fija el presente aviso con copia de AVISO Y Respuesta PAC-DR-21-08085 de 21-12-2021 en un lugar de acceso público de la empresa PACARIBE S.A. E.S.P. por el término de cinco días.

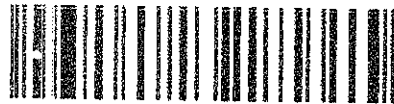
Se fija el: 03-01-2022

Se retira el: 12-01-2022

La presente notificación se considera surtida el día: 13-01-2022



**PACARIBE**  
S.A. E.S.P.



Guia: 834011610035  
Fecha sol: 03/01/2022 Rack: SOBRES  
Solucion:

-----  
FAVOR DEVOLVER AL REMITENTE POR  
FALTA DE INFORMACION SE LLAMA AL  
DESTINATARIO Y NO CONTESTA. (NS)  
-----

Contacto: INDIRA  
-----  
-----



pasión por lo que hacemos

Lic. Min. Transporte 0089 de marzo 14/2000  
Lic. Minic 001368 del 4/8/2020  
Vigilada y Controlada por Minic  
CIU 4823 Transporte de Mercancía  
CIU 5320 Mensajería Expresa

D.E 83



CREDITO 834011610035

CUFE

Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:9061 Dic/2020  
Agente Retenedor de IVA

COLVANES SAS, NIT 800.185.305-4  
Principal: Carrera 88 # 178-10 Bogotá  
Atención al usuario: (5) 6439480  
www.envia.co

ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

33

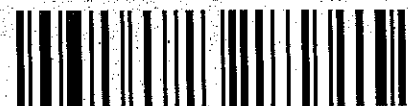
FEC GENERACION/ADMISION 29/12/2021 11:53		ORIGEN: CARTAGENA		DESTINO: CARTAGENA-BOLIVAR		REG.DESTINO: CARTAGENA		CITA ENTREGA:	
REMITENTE: PACARIBE SA ESP010401		CENTRO DE COSTO 010401		UNIDADES 1		CAUSAL DE DEVOLUCION		Para ME y RF: tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino	
DIRECCION: ALPEN TRANSVERSAL 73 NO. 311-140		CEDULA/TI/NIT 900074102-5		COD. POSTAL ORIGEN 130005450		CUENTA: 83-001-0001247		INTENTO DE ENTREGA	
TEL: 6455481		RECEBE LOS SABADOS: SI		PESO (gramos) 1000		VALOR DECLARADO 10000		1	
PARA: LIZ MONICA CERRO MUOZ		P.DE LOS ALPES. MODULO L24 APT201		PESO VOL. 1		VAL SERV ME 0		2	
TEL: 1111111		NOTAS:		FLETE VARIABLE 0		OTROS 0		TOTAL FLETE 0	
AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA		Nombre CC Remitente:		El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:		AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA		Fecha estimada de entrega: 30/12/2021	
CARTAPORTE: NO		VAL SERV ME 0		FLETE VARIABLE 0		OTROS 0		TOTAL FLETE 0	



pasión por lo que hacemos

Lic. Min. Transporte 0089 de marzo 14/2000  
Lic. Minic 001368 del 4/8/2020  
Vigilada y Controlada por Minic  
CIU 4823 Transporte de Mercancía  
CIU 5320 Mensajería Expresa

D.E 83



CREDITO 834011610035

CUFE

Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:9061 Dic/2020  
Agente Retenedor de IVA

COLVANES SAS, NIT 800.185.305-4  
Principal: Carrera 88 # 178-10 Bogotá  
Atención al usuario: (5) 6439480  
www.envia.co

ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

FEC GENERACION/ADMISION 29/12/2021 11:53		ORIGEN: CARTAGENA		DESTINO: CARTAGENA-BOLIVAR		REG.DESTINO: CARTAGENA		CITA ENTREGA:	
REMITENTE: PACARIBE SA ESP010401		CENTRO DE COSTO 010401		UNIDADES 1		CAUSAL DE DEVOLUCION		Para ME y RF: tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino	
DIRECCION: ALPEN TRANSVERSAL 73 NO. 311-140		CEDULA/TI/NIT 900074102-5		COD. POSTAL ORIGEN 130005450		CUENTA: 83-001-0001247		INTENTO DE ENTREGA	
TEL: 6455481		RECEBE LOS SABADOS: SI		PESO (gramos) 1000		VALOR DECLARADO 10000		1	
PARA: LIZ MONICA CERRO MUOZ		P.DE LOS ALPES. MODULO L24 APT201		PESO VOL. 1		VAL SERV ME 0		2	
TEL: 1111111		NOTAS:		FLETE VARIABLE 0		OTROS 0		TOTAL FLETE 0	
AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA		Nombre CC Remitente:		El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:		AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA		Fecha estimada de entrega: 30/12/2021	
CARTAPORTE: NO		VAL SERV ME 0		FLETE VARIABLE 0		OTROS 0		TOTAL FLETE 0	

El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contenido de este documento publicado en la página web www.envia.co de Colvanes SAS y en los cartones ubicados en los puntos de servicio que regulan el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del PGR remitirse a nuestra página web o al PBX (17343878)

### AVISO DE NOTIFICACIÓN

PACARIBE S.A. E.S.P., en cumplimiento del Artículo 69 del Código Contencioso Administrativo comunica la respuesta a su petición:

USUARIO: **LIZ MONICA CERRO MUÑOZ**  
Radicado: 88085  
Fecha: 13 de Diciembre de 2021

Por lo anterior se anexa la comunicación de respuesta a su petición con No. PAC-DR-21-88085 emitida por PACARIBE S.A. E.S.P. el día 21 de diciembre de 2021, contra la cual proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación en un mismo escrito ante el Gerente General de PACARIBE S.A. E.S.P. los cuales deberán presentarse en la empresa, debidamente motivados dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Al día siguiente de entregado el presente aviso se considerará notificada la decisión.

Cartagena, 29 de diciembre de 2021



**ANA MARÍA CHACÓN ANGULO**  
Coordinadora de servicio al cliente  
PACARIBE S.A. E.S.P.

CONSTANCIA: Esta notificación se considerará surtida el día \_\_\_\_\_

NOMBRE Y APELLIDO DE QUIEN RECIBE: \_\_\_\_\_

FIRMA DE QUIEN RECIBE: \_\_\_\_\_ CC. No. \_\_\_\_\_

Cartagena de Indias, 21 de Diciembre de 2021

PAC-DR-21-88085

Señor(a)  
LIZ MONICA CERRO MUÑOZ  
Dirección de Notificación: P.DE LOS ALPES. MD L24 APT201  
Teléfono: 1111111  
CARTAGENA-BOLIVAR

Asunto: Respuesta a solicitud N° 88085

Póliza: 683051

Respetado(a) Señor(a) LIZ MONICA CERRO MUÑOZ

Respetado usuario, queremos agradecerle por darnos la confianza de ser su prestador del servicio de aseo, cumpliendo con sus expectativas, ya que es nuestra única y verdadera filosofía de trabajo; transmitir a nuestros usuarios los mejores valores con calidad en cada una de nuestras actividades.

Con el objeto de dar respuesta a su solicitud del asunto, en la que solicita usuario reporta predio desocupado, dando cumplimiento a la Resolución 720 de 2015, nos permitimos informar lo siguiente:

Concede tarifa por predio desocupado	Si/No
Cuentas contrato a las que se le concede la tarifa	683051
Periodos de facturación a los que se les concede la tarifa por predio desocupado	NOVIEMBRE, DICIEMBRE y ENERO
Cuando se verá reflejado el ajuste en la factura	Factura mes de NOVIEMBRE

Lo anterior, teniendo en cuenta la factura de Energía con consumo menor a 50 kW/h o factura de Acueducto con consumo de 0 metros cúbicos o la visita realizada el 24 de Agosto de 2021 en donde se constató la desocupación del inmueble.

Se informa que el servicio de aseo consiste en la recolección de los residuos sólidos, así como los componentes de: el transporte, el barrido y la limpieza de las áreas y vías públicas, la transferencia, el tratamiento, aprovechamiento y disposición final de los residuos; razón por la cual, así el predio no presente desechos sólidos para su recolección, se beneficia de los demás componentes del servicio que por su continuidad no dejan de prestarse al inmueble y que hacen parte de la facturación que se hace al mismo.

Se aclara que la tarifa por predio desocupado consiste en el cobro del cargo fijo y del cargo variable para las toneladas de barrido y limpieza urbana, lo que significa que, en todo caso, el usuario recibirá una factura con el valor correspondiente a estos servicios prestados. Esta empresa operadora del servicio ordinario de aseo, por expreso mandato legal, no puede exonerar en el pago del servicio a ninguna persona natural o jurídica, conforme lo estipula la Ley 142 de 1994. Art. 99.9. "...En consecuencia y con el fin de cumplir cabalmente con los principios de solidaridad y redistribución no existirá exoneración en el pago de los servicios de que trata esta ley para ninguna persona natural o jurídica...".

Se explica que la Resolución 720 de 2015 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico dispone:



**PACARIBE**  
S.A. E.S.P.

**ARTÍCULO 45.** Inmuebles desocupados. A los inmuebles que acrediten estar desocupados se les aplicará la tarifa final por suscriptor establecida en el ARTÍCULO 39 de la presente resolución, considerando una cantidad correspondiente de toneladas presentadas para recolección igual a cero en las siguientes variables:

Parágrafo. Para ser objeto de la aplicación de las disposiciones señaladas en el presente artículo, será necesario acreditar ante la persona prestadora del servicio la desocupación del inmueble, para lo cual el solicitante deberá presentar a la persona prestadora al menos uno (1) de los siguientes documentos:

- i. Factura del último período del servicio público domiciliario de acueducto, en la que se pueda establecer que no se presentó consumo de agua potable.
- ii. Factura del último período del servicio público domiciliario de energía, en la que conste un consumo inferior o igual a cincuenta (50) kilowatts/hora-mes.
- iii. Acta de la inspección ocular al inmueble por parte de la persona prestadora del servicio público de aseo, en la que conste la desocupación del predio.
- iv. Carta de aceptación de la persona prestadora del servicio público domiciliario de acueducto de la suspensión del servicio por mutuo acuerdo.

Una vez acreditada la desocupación del inmueble conforme a lo previsto anteriormente, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá tomar todas las medidas necesarias para que el suscriptor cancele únicamente el valor correspondiente a la tarifa del inmueble desocupado, de conformidad con la fórmula de cálculo que se fija en la presente resolución.

**La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio público de aseo.**

Por último, se informa que de conformidad con el decreto 1077 de 2015, artículo 2.3.2.2.4.2.109 numeral 10, es deber del usuario "dar aviso a las personas prestadoras del servicio público de aseo de los cambios en la destinación del inmueble", lo anterior con la finalidad de facturar el servicio de aseo de acuerdo con las condiciones reales del predio.

La empresa en cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 152 y siguientes de la Ley 142 de 1994, decide:

**APLICAR** tarifa por predio desocupado para la Póliza N° 683051 al periodo de facturación NOVIEMBRE y a los dos periodos siguientes a esta facturación.

**ADVERTIR** que contra la decisión PAC-DR-21- 88085 procede el Recurso de Reposición ante PACARIBE S.A. E.S.P y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual deberá ser presentado en un mismo escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**INFORMAR** que, para presentar recurso contra la decisión PAC-DR-21- 88085 el usuario deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación

Atentamente,

**ANA MARÍA CHACÓN A.**  
Coordinadora de servicio al cliente  
PACARIBE S.A. E.S.P.

PACARIBE S.A. E.S.P. NIT. 900.074.102-5  
Los Alpes Transversal 73 No. 311 - 140  
Teléfono: 6455480 - 6455481 - 6455482  
Email: gerencia@pacaribe.com  
Cartagena de Indias - Colombia.



Vigilado  
Superservicios